

TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BOCONÓ Y JUAN VICENTE CAMPO ELÍAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.- BOCONÓ, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2022).-

214º y 165º

SE HACE SABER:

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos por la solicitud del **“TÍTULO SUPLETORIO”** de la ciudadana: **MARIA ASUNCION CABEZAS DE CRESPO**, venezolana, mayor de edad, viuda, titular de cédula de N° **V-5.632.236**, domiciliada en el Sector la Sabana avenida Freites casa s/n, Jurisdicción de la Parroquia Monseñor Jauregui, Municipio Boconó Estado Trujillo, representada por el Apoderado Judicial Abogado **JIMMY JOSE BENCOMO GARCES**, venezolano, mayor de edad, titular de cedula N° **V-17.048.947**, inscrito en el I.P.S.A bajo el **N° 184.072, SOLICITUD N° 260-2024**, en la cual manifiesta que con el dinero de mi propio peculio he construido una bienhechuría sobre un lote de terreno el cual me pertenece, según se evidencia en documento debidamente autenticado y ante el Juzgado del Municipio Monseñor Jauregui, de fecha treinta y uno (31) de Enero de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1.978), bajo el N° diez (10) a los folios diez (10) vuelto y once (11) de los libros de registro de autenticación, todo ello consta en cédula catastral signada por un oficio número de trámite: CT-N°187-2024 y N° de inscripción catastral 471, signada por la coordinación catastro municipal Municipio Boconó Estado Trujillo, de fecha Primer (01) día del mes de Octubre de año Dos Mil Veinticuatro (2024). Ubicada en el Sector la Sabana, avenida Freites, casa s/n, Parroquia Monseñor Jauregui, Municipio Boconó Estado Trujillo, la cual se encuentra alinderada de la siguiente manera: **NORTE:** solares de Pedro Pablo Laguna y Jorge Quintero. **SUR:** una calle de la población. **ESTE:** casa y solares de Ana Gómez de Segovia y Pascalina Gómez de Moreno; **OESTE:** solar y casa de herederos de Benito Briceño. La referida bienhechuría presenta un área de construcción de doscientas setenta y dos metros cuadrados (272 mts.2) se encuentra construida con dos (02) plantas que presentan la siguiente distribución: primera planta: una (01) sala, Tres (03) dormitorios una (01) cocina dos (02) baños, pisos de cerámica, puertas de madera, ventanas de hierro con vidrio, instalaciones para servicio eléctrico y tubería empotrada para aguas blancas y aguas servidas. Segunda planta: cinco (05) dormitorios, una (01) cocina, cuatro (04) baños, un (01) balcón, puerta de hierro, ventana de hierro con vidrio, techo de zinc, también tiene instalaciones para servicio eléctrico y tuberías empotradas, para aguas blancas y aguas servidas, cuya planta tiene acceso por la esquina derecha en la fachada principal, escaleras independientes”. En consecuencia para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, el presente EDICTO, se publicara, en Dos (02) Diario de Mayor Circulación Regional, que indique el JUEZ por lo menos durante Cuatro (04) días, a fin de que cualquier persona que tenga interés directo en el asunto concorra ante este Tribunal dentro del lapso de Diez (10) días de despacho siguientes, dentro del horario comprendido para despachar de 8:30 a.m., a 3:30 p.m., a fin de manifestar lo que a bien tenga relación a la solicitud **“Título Supletorio”** o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente. Publíquese el presente Edicto en el Diario de Circulación Regional.-

La Juez Provisoria;

Abg. Noris del Carmen Andrade

El Secretario Titular;

Abg. César Augusto Rojas Quintero.

NCA/CARQ/merp

SOLICITUD N° 260-2024